BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 10 de marzo de 2026
Al contestar Cite Este No. **2026-EE-22894**
Folios: 3 Anexos: 0

ORIGEN: DIANA MARCELA WALTEROS ACERO - 012100-Subdirección Vigilancia En Salud Pública
DESTINO: JULIÁNA SÁNCHEZ CALDERÓN Secretaria Distrital de Integración Social - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Respuesta solicitud de concepto sobre la aplicabilidad y exigibilidad de los conceptos higiénico-sanitarios, en sedes para Integración social de la SDIS. R/2026-ER-08787

012100

Doctora
JULIÁNA SÁNCHEZ CALDERÓN
Secretaria Distrital de Integración Social
jusanchez@sdis.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de concepto sobre la aplicabilidad y exigibilidad de los conceptos higiénico-sanitarios, en sedes para Integración social de la SDIS. R/2026-ER-08787

Respetada Doctora Juliana:

Cordial saludo. En atención al asunto de la referencia, a través del cual realiza consulta sobre la normatividad y procedimientos aplicables y exigibles frente a los conceptos higiénicos sanitarios en las sedes administrativas enunciadas en el oficio; me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. ***Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1229 de 2013, mediante la cual se adopta el modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para los productos de uso y consumo humano, así como la clasificación de objetos de IVC por categoría en salud ambiental y lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 respecto a los establecimientos que pueden generar riesgos para la salud pública, ¿a cuáles equipamientos que conforman los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) les aplica la expedición de concepto sanitario, considerando las múltiples y variadas actividades desarrolladas y su posible clasificación?***

Respuesta: La Secretaría Distrital de Salud, ejerce acciones de inspección, vigilancia y control (IVC) a los establecimientos abiertos al público, a través de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (SISS), con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. Esta IVC consiste en la verificación de condiciones higiénico sanitarias observadas en el momento de practicar la visita, las cuales abarcan: edificaciones e instalaciones, equipos y utensilios, requisitos higiénicos, almacenamiento, áreas y capacidad instalada del establecimiento, saneamiento básico, entre otros aspectos. El desarrollo de las visitas de IVC a los establecimientos se hace para aquellos que ofrecen un bien o servicio, otorgando al final de la actividad, el concepto sanitario correspondiente, en tal sentido las actividades que conforman un Centro de Desarrollo Comunitario-CDC, deberán contar con concepto sanitario de acuerdo con la actividad económica desarrollada.

Ahora bien, entendiendo que dentro de estos CDC, se cuenta con actividades administrativas, espacios culturales, recreativos, deportivos, educación informal,

zonas verdes y parqueaderos; se deberá validar si las actividades mencionadas corresponden a un solo conjunto de “prestación de servicios” o si dichos servicios se prestan de manera independiente, así mismo se deberá tener presente sí el responsable de la prestación de estos servicios es sola una entidad, para este caso la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS u otro operador.

2. ***Para los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) que cuentan con varios equipamientos o espacios destinados a diferentes actividades, ¿el concepto sanitario debe emitirse de manera independiente por cada tipo de espacio o actividad clasificada dentro de los objetos de IVC, o es procedente la emisión de un único concepto sanitario que cobije integralmente el CDC como unidad funcional?***

Respuesta: En relación con el caso expuesto, referente al desarrollo de diferentes actividades económicas, desarrolladas en un mismo espacio y conforme con lo señalado en la respuesta de la pregunta 1, cuando dichas actividades (recreativas, culturales, educación informal, et.,) no se encuentran enmarcadas dentro de un conjunto de actividad económicas, la IVC deberá adelantarse de acuerdo con la forma en que se encuentre establecida la prestación de cada servicio en particular.

Ahora bien, para el caso de las actividades tales como:

- Comedores comunitarios.
- Educación: Jardines Infantiles, programas de educación informal.
- Prestación de servicios de salud
- Oficinas administrativas de Entidades gubernamentales.
- Centros de día
- Estanques de piscinas y estructuras similares

La visita de IVC deberá realizarse conforme con el tipo de intervención u objeto de vigilancia previamente definido por parte de los lineamientos para la operación de las líneas de Calidad de Agua y Saneamiento Básico y Alimentos Sanos y Seguros, según corresponda la actividad. Lo anterior teniendo en cuenta que los aspectos sanitarios a evaluar difieren entre las actividades relacionadas, por lo cual el abordaje técnico debe efectuarse de manera diferenciada y de acuerdo con la norma sanitaria vigente aplicable en cada caso.

3. ***Las sedes administrativas de la SDIS, tales como las Subdirecciones Locales para la Integración Social, en las cuales se desarrollan actividades administrativas y de atención al público, sin prestación directa de servicios de alojamiento, alimentación o atención institucional permanente, ¿requieren la expedición de concepto sanitario por parte de la autoridad sanitaria competente?***

Respuesta: Si, dado que corresponde a actividades relacionadas con la prestación de bienes y servicios, conforme con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución

1229 de 2013, en el cual se definen los alcances de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control respecto a este tipo de actividades.

En consecuencia, dichas actividades se encuentran sujetas a intervención sanitaria en el marco de las competencias legales asignadas.

En atención a su solicitud relacionada con la programación de un espacio para la realización de una mesa de trabajo entre la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública y la Subsecretaría Técnica de la SDIS, proponemos llevar a cabo este espacio el día 8 de abril a las 2:30 p.m en el tercer piso del edificio del Laboratorio de Salud Pública de esta Entidad. Agradecemos confirmar la asistencia al espacio a los correos mpportela@saludcapital.gov.co y ljramirez@saludcapital.gov.co

Cordialmente,

Diana M Walteros A

DIANA MARCELA WALTEROS ACERO
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Copia Claudia Marcela Ruiz /Secretaría Distrital de Integración Social/cruizc@sdis.gov.co
Mileidy Cocunubo / Secretaría Distrital de Integración Socia /mcocunubo@sdis.gov.co

Elaboró: Marcela Portela/ Contratista / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Sonia Gigliola Corchuelo / Contratista / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Carolina Buitrago Hoyos/ Contratista / Subdirección de Vigilancia en Salud Pública
Revisó: Libia Ramírez/Profesional Especializada/Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.